



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 07/18

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 02 DE AGOSTO DE 2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Concejales: Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila, del día 02 de agosto de dos mil dieciocho:

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **20:20 horas**, una vez finalizadas las Comisiones informativas a las 20:18 horas (cuando se iniciaron a las 19:20 horas), es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de junio de dos mil dieciocho. Estando de acuerdo con todo lo dispuesto en el acta, seguidamente por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, queda aprobada.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.- Escrito de Doña Ana María Blanco González, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18/06/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que teniendo una vivienda en la Calle Tabla de los Abades n ° 5, cuya calle y las de próximo acceso se encuentran con dificultad de tránsito debido a la cantidad de maleza existente:

La parcela junto a mi vivienda en la cara norte, propiedad de herederos de Don Rogelio González Blanco, se encuentra en este momento cubierta de maleza con el riesgo de que si hay un incendio se propague hasta mi vivienda.”

Y, por el que **SOLICITA**: “Se limpien las calles: Tabla de los Abades y Vallejón y se comunique a los propietarios de dicha parcela para actuar en la limpieza de la vivienda de la parcela.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Ana María Blanco González, en los siguientes términos:

-En cuanto a la limpieza de las calles Tabla de los Abades y Vallejón, por los servicios municipales de este Ayuntamiento, se procederá en los próximos días a llevar a cabo la limpieza.

-Por otro lado, éste Ayuntamiento se pondrá en contacto con los herederos de Don Rogelio González Blanco, a fin de comunicarles la situación en la que se encuentra su vivienda para que procedan de inmediato a la limpieza de la maleza existente en la misma, a fin de evitar un incendio o cualquier otro mal mayor.

2.2.-Escrito de Don Luis Manuel Alonso Sánchez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de julio de 2018, en virtud del cual SOLICITA:

-“Un farol en la Calle Dalí n °6 o en la zona cercana, por la falta de la luminosidad existente y un cartel indicando la situación del Bar Alvendero, en el puente del Venero que este Ayuntamiento lo retiro sin mi consentimiento”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Luis Manuel Alonso Sánchez, en los siguientes términos:

-Primero, en cuanto a la petición de colocación de un farol en la Calle Dalí n ° 6 o en la zona cercana, se enviará próximamente a los servicios municipales para comprobar si es o no necesario la colocación del mismo.

-Segundo, en relación “al cartel indicando la situación del Bar Alvendero, en el puente del Venero que este Ayuntamiento lo retiró sin su consentimiento”, le informamos de que la retirada del cartel se llevó a cabo porque no tenía la autorización correspondiente.

No obstante si usted quiere poner un cartel nuevo, tiene que dirigir una petición por escrito al Ayuntamiento actuando tal y como dice la Ordenanza Municipal vigente en la que se recogen las características de los carteles anunciadores.

2.3.- Escrito de Doña Elena Sánchez Jiménez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 13 de julio de 2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento la colocación de un espejo en la Calle San Roque, en la cuesta de bajada, para mejor visibilidad, ad día de hoy aún no se ha realizado. Que la calle San Roque, a nivel del solar situado en el número 58, existe un derrumbamiento de la acera por el cual ya se han presentado los escritos pertinentes de manera sucesiva, sin solución a día de hoy.

Y, por ello **SOLICITA:** “Respuesta de la Corporación y resolución”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Elena Sánchez Jiménez, en los siguientes términos:

-Primero, en lo que respecta a la colocación de un espejo en la Calle San Roque, en la cuesta de bajada, éste se colocará en cuánto los servicios municipales dispongan de tiempo.

-Segundo, en lo referente al solar de la Calle San Roque aproximadamente n ° 56-58 donde hay un derrumbamiento en la acera, en esta misma Junta de Gobierno se ha concedido al titular catastral del solar, la licencia de obra mayor para la ejecución del muro de contención de tierras, conforme al proyecto de ejecución visado con fecha 07/06/2018 y registrado de entrada 19 de junio de 2018, notificándole que ejecute la obra, dada la situación de peligro para los viandantes con la máxima urgencia posible.

2.4.-Escrito Doña Belén Vicente Ruiz, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 13 de julio de 2018, en virtud del cual EXPONE:

“Riesgo para los vecinos y personas que circulen o caminen por la Calle Alisillos n ° 13, en la cual tengo mi vivienda en propiedad y todo el paso de rejillas del pavimento en sus tres tramos de la calle están sueltas, al ser de hierro, su paso es muy peligroso para todos los que caminamos por la calle y los coches que suban y bajen.

Llevamos 2 años comunicándolo verbalmente y aun no tenemos solucionado este asunto.

Es importante solucionar esto para evitar males mayores a futuro.

Y, por ello SOLICITA:

“Se solucione y queden fijados, cambiados o la mejor solución que estimen, las rejillas del pavimento arriba expuesto”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Belén Vicente Ruiz, en los siguientes términos:

-Se enviará próximamente a los servicios municipales para que comprueben la situación descrita, a fin de dar la mejor solución posible.

2.5.-Escrito de Don José Antonio Alcaide Muñoz, en representación de los Vecinos de la Calle Goya, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 13 /07/2018, en virtud del cual EXPONE:

“El Ayuntamiento construya unas rozas a lo largo de unos 60 metros para empotrar un tubo para instalar los cables de la Compañía Telefónica

Los vecinos afectados somos cinco, los del nº 67, 65, 63, 61 y 59.

Entre esos 60 metros hay dos columnas a las que Telefónica engancharía la red.

Los vecinos carecemos de telefonía fija con lo que acarrea de gastos.

Y por el que SOLICITA:

“Que el Ayuntamiento asuma la consecuencias de dicha obra al ser los únicos vecinos de la urbanización que no tenemos posibilidad de telefonía fija.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don José Antonio Alcaide Muñoz, en los siguientes términos:

-Se enviará a los servicios municipales y se estudiará la mejor solución.

2.6.- Escrito de Don Luis Antonio Campos Rufo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 /07/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que con las lluvias se ha deteriorado el Camino del Frontal, en el tramo que da acceso a la finca 75 y 118”

Y, por ello SOLICITA: “La reparación del mismo como ya se hizo años anteriores (al final del camino se puede proveer de tierra para cubrir la zanja”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Luis Antonio Campos Rufo, en los siguientes términos:

-Una vez que se pongan todos los vecinos de acuerdo y así nos lo comuniquen por escrito a este Ayuntamiento, éste pondrá a su disposición la máquina excavadora, siempre consultando fechas para que el conductor de la misma esté disponible.

2.7.- Escrito de Don Rogelio Galera Rodríguez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 /07/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Recibido su escrito del acuerdo adoptado para colocar bolardos en la zona de acera de acceso a vivienda en Calle Esperanza n ° 2, les comunico que pueden proceder a la instalación de los mismos sugiriéndoles sea de piedra pirámide truncada a 1,50 m de distancia entre ejes y acera de la curva según croquis que adjunto.

El pavimento de esta zona está muy deteriorado, les pediría que fuese posible la reparación del mismo.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Rogelio Galera Rodríguez, en los siguientes términos:

-Los Servicios Municipales de este Ayuntamiento procederán a colocar los mismos bolardos que en su día coloco y que en su momento arrancaron.

2.8.- Escrito de los establecimientos del Bar-Cafetería “Bruno” y “Bar Blanco y Negro”, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 20/07/2018, en virtud del cual SOLICITAN:

“Que con motivo de la organización y realización de actuaciones musicales los fines de semana del mes de Julio y Agosto con horarios de 23:00 a 00:30 horas, se corte la calle de la Plaza de Arriba, según croquis que se adjunta”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar de manera independiente a los dos establecimientos: **Bar-Cafetería “Bruno” y “Bar Blanco y Negro”**, en los siguientes términos:

-No se concede el corte de la calle de la Plaza de Arriba de 23:00 a 00:30 horas, porque supone un perjuicio para los vecinos y por las necesidades que tiene el Centro de Salud.

2.9.- Escrito de Doña Elena Sánchez Jiménez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 25/07/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Hay una zona de acera en la carretera de Ávila-Casavieja a la altura del Bar “El Venero” en dónde aparcan coches impidiendo el paso de los viandantes, obligándose a andar por la carretera”

Y, por ello **SOLICITA**: “Colocar una placa de prohibido aparcar en ese espacio para facilitar la continuidad del viandante por la acera”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Elena Sánchez Jiménez, en los siguientes términos:

-En las aceras no se puede aparcar y si hay coches aparcados se notificará a la Guardia Civil para que los denuncie, puesto que este Ayuntamiento en materia de tráfico tiene delegadas sus funciones en la Guardia Civil.

2.10.- Escrito de Don Rufino Gómez Blázquez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26/07/2018, en virtud del cual SOLICITA:

“Se coloquen 2 placas con nombre de la calle, una al principio y otra al final de la prolongación de la calle Esperanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Rufino Gómez Blázquez, en los siguientes términos:

-Por este Ayuntamiento se van a pedir las dos placas que usted nos solicita y en cuánto las recibamos y los servicios municipales dispongan de tiempo, se colocarán.

2.11.- Escrito de Don Ángel del Nogal Jiménez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 19/06/2018, en virtud del cual SOLICITA:

“La expedición de la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con discapacidad, presentando el correspondiente certificado de cumplimiento de requisito de movilidad reducida, de conformidad con el ANEXO II del R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre.”

Visto el Expediente 1/2018 para la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento, (a partir del 31 de agosto de 2015 son los Ayuntamientos los encargados de iniciar el procedimiento y de expedir la tarjeta en base a los criterios de referencia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León),

Comprobado que se cumple con los requisitos exigidos, previstos en el Anexo II anteriormente mencionado,

Se solicita la expedición de la citada Tarjeta, con fecha 05/07/2018 al Jefe del Servicio de Atención a Personas con discapacidad, de la Gerencia de Servicios Sociales de Valladolid y con fecha 23/07/2018 éste Servicio nos remite la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, para dar respuesta a la demanda de Don Ángel del Nogal Jiménez.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

- EXPEDIR la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a DON ANGEL DEL NOGAL JIMÉNEZ

- NOTIFICAR en dichos términos a DON ANGEL DEL NOGAL JIMENEZ.

2.12.- Escrito de Doña Pilar Pelayo López, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 02/07/2018, en virtud del cual SOLICITA:

“La expedición de la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con discapacidad, presentando el correspondiente certificado de cumplimiento de requisito de movilidad reducida, de conformidad con el ANEXO II del R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre.”

Visto el Expediente 1/2018 para la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento, (a partir del 31 de agosto de 2015 son los Ayuntamientos los encargados de iniciar el procedimiento y de expedir la tarjeta en base a los criterios de referencia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León),

Comprobado que se cumple con los requisitos exigidos, previstos en el Anexo II anteriormente mencionado,

Se solicita la expedición de la citada Tarjeta, con fecha 09/07/2018 al Jefe del Servicio de Atención a Personas con discapacidad, de la Gerencia de Servicios Sociales de Valladolid y con fecha 23/07/2018 éste Servicio nos remite la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, para dar respuesta a la demanda de Doña María del Pilar Pelayo López.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

- EXPEDIR la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a DOÑA MARIA DEL PILAR PELAYO LOPEZ

- NOTIFICAR en dichos términos a DOÑA MARIA DEL PILAR PELAYO LÓPEZ.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ENRIQUE BLÁZQUEZ GÓMEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de junio de 2018, **Expediente n ° 51/2018**, para realizar obra consistente en instalación de plato de ducha en el baño de la vivienda situada en el Cerro Bujo n ° 9 de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución materia de 300,00€.

***Con fecha 13 de julio de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Vivienda situada en la calle Cerro Bujo, n° 9, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de plato de ducha en el baño de la vivienda.

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ENRIQUE BLÁZQUEZ GÓMEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 51/2018, para realizar obra consistente en instalación de plato de ducha en el baño de la vivienda situada en el Cerro Bujo n ° 9 de Burgoondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución materia de 300,00€, a DON ENRIQUE BLÁZQUEZ GÓMEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 13/07/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ el 09/07/2018 por BANKIA

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JESÚS JUÁREZ BLÁZQUEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 11 de julio de 2018, **Expediente n ° 52/2018,** para realizar obra consistente reforma de baño y solado de la vivienda en la Calle la Oliva n ° 54 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 20 de julio de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle Oliva, n° 54, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma de baño y solado de la vivienda.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JESUS JUAREZ BLAZQUEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 52/2018, para realizar obra consistente reforma de baño y solado de la vivienda en la Calle la Oliva n ° 54 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€, a DON JESÚS JUÁREZ BLÁZQUEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 20/07/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ el 10/07/2018 por BANKIA

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN MANUEL JIMÉNEZ REBOLLO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de julio de 2018, **Expediente nº 53/2018**, para realizar obra consistente en reparación de la pintura exterior (fachada), en la edificación existente en la Calle Guadarrama nº 2 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 20 de julio de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle Guadarrama, nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de la pintura exterior (fachada), en la edificación existente.

*ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)
Edificaciones y construcciones preexistentes.*

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo. En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN MANUEL JIMÉNEZ REBOLLO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de junio de 2018, **Expediente nº 53/2018** para realizar obra consistente en reparación de la pintura exterior (fachada), en la edificación existente en la Calle Guadarrama nº 2 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€, a DON JUAN MANUEL JIMÉNEZ REBOLLO.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 20/07/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales) Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo. En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***

- ***Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”***

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ el 12/07/2018 por BANKIA

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de julio de 2018, **Expediente nº 56/2018**, para realizar trabajos de pintura y solado en interior del edificio situada en Calle de las Razuelas nº 4 de Burgoondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.246,72€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 26 de julio de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Las Razuelas, nº 4, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de pintura y solado en interior del edificio.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de julio de 2018, **Expediente nº 56/2018** para realizar trabajos de pintura y solado en interior del edificio situada en Calle de las Razuelas nº 4 de Burgoondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.246,72€, a DON JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 26/07/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendientes por satisfacer:

Una tasa por licencia urbanística de 6,70€ (0,3% de 2.246,72€) y
Un ICIO de 62,90€ (2,8% de 2.246,72€) lo que hace un **total de 69,60€**

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendiente de abonar la cantidad de **69,60€**

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JAVIER IGNACIO GARCIA GARCÍA, registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de julio de 2018, Expediente nº 59/2018, para realizar trabajos reforma y acondicionamiento interior en la edificación situada en la Calle Goya nº 6, planta baja de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 27 de julio de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Goya, nº 6, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reforma y acondicionamiento interior en la edificación.

- *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JAVIER IGNACIO GARCIA GARCIA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de julio de 2018, **Expediente nº 59/2018** para realizar trabajos reforma y acondicionamiento interior en la edificación situada en la Calle Goya nº 6, planta baja de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€, a DON JAVIER IGNACIO GARCIA GARCÍA

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/07/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por BANKIA el 20/07/2018:

Una tasa por licencia urbanística de 36,00€ (0,3% de 2.000,00€) y

Un ICIO de 336,00€ (2,8% de 2.000 €) lo que hace un **total de 372,00€**

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DON LUIS ROLLÓN BLÁZQUEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de julio de 2018, **Expediente nº 60/2018**, para realizar trabajos de reparación de fachada existente en la Calle el Cañal nº 59 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 02 de agosto de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle Cañal, nº 59, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de fachada existente.

- Pintar parte inferior fachada (Planta Baja).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON LUIS ROLLÓN BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de julio de 2018, **Expediente nº 60/2018** para realizar trabajos de reparación de fachada existente en la Calle el Cañal nº 59 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€, a DON LUIS ROLLÓN BLÁZQUEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 02/08/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ el 25/07/2018 por BANKIA

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ISAAC VILAR GARCIA registrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de julio de 2018, **Expediente nº 62/2018**, para realizar trabajos de reparación de tubería de saneamiento, hasta pozo, (2metros), perteneciente al enganche y canalización del local, en la Calle Las Razuelas n ° 3 de de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€. Se aporta plano catastral de la parcela con el esquema de situación.

Visto el **informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 02 de agosto de 2018**, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Goya, nº 33, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de tubería de saneamiento del local hasta su conexión con el colector general, con una longitud aproximada de 4,00 metros.

- *La conexión al colector deberá realizarse a través del pozo de saneamiento existente.*
- *En caso de no existir deberá realizarse una arqueta de conexión registrable en el enganche con el colector general.*
- *Se notificará el comienzo de las obras con ocho días de antelación, como mínimo, con objeto de supervisar la ejecución de obras por parte de los servicios técnicos municipales.*

Según el artículo 12 del Reglamento para el suministro de agua domiciliaria y saneamiento de Burgohondo, “*para la ejecución de la acometida los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través*

de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento”.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ISAAC VILAR GARCÍA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de julio de 2018, reparación de tubería de saneamiento del local hasta su conexión con el colector general, con una longitud aproximada de 4 metros, en la Calle Las Razuelas n ° 3 de de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€, a DON ISAAC VILAR GARCÍA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 02/08/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *La conexión al colector deberá realizarse a través del pozo de saneamiento existente.*
- *En caso de no existir deberá realizarse una arqueta de conexión registrable en el enganche con el colector general.*
- *Se notificará el comienzo de las obras con ocho días de antelación, como mínimo, con objeto de supervisar la ejecución de obras por parte de los servicios técnicos municipales.*

Según el artículo 12 del Reglamento para el suministro de agua domiciliaria y saneamiento de Burghondo, *“para la ejecución de la acometida los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapará de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento”*.

▪ *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Esta pendiente por satisfacer un ICIO de 25,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, están pendientes por abonar 25,00€.

3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA DOLORES GÓMEZ GARCÍA registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de julio de 2018, **Expediente nº 65/2018**, para realizar trabajos de reparación parcial de la cubrición existente (trastejar) en la finca situada en la Calle Goya nº 33 de BurgoHondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.100,00€.

Visto el **informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 02 de agosto de 2018**, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Goya, nº 33, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación parcial de la cubrición existente (trastejar).

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no podrá, en ningún caso, ***aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales*** de la edificación existente.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de julio de 2018, para realizar trabajos de reparación parcial de la cubrición existente (trastejar) en la finca situada en la Calle Goya n ° 33 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.100,00€, A DOÑA MARIA DOLORES GOMEZ GARCÍA

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 02/08/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Segundo.- Habiendo satisfecho por BANKIA el 30/07/2018:

Una tasa por licencia urbanística de 6,30€ (0,3% de 2.100,00€) y

Un ICIO de 58,80€ (2,8% de 2.100 €) lo que hace un **total de 65,10€**

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos

Finalmente para terminar dentro de este punto 3º A) del orden del día, se incluyen en relación con las licencias de obra menor, unas solicitudes de prórroga de licencias:

Se da cuenta por la Alcaldía –Presidencia de:

1º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de julio de 2018, instada por Don Santos Villarejo García, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en la sesión plenaria ordinaria de fecha 02 de febrero de 2018, Expediente 100/2017 para obras consistentes en revestimiento de fachada, rejuntado de piedra existente con mortero, en la Calle Tajo n º 9, en Burgohondo (Ávila)

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la licencia de obra menor, le fue notificado con fecha 08 de febrero de 2018, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debe estar ejecutada el 08 de agosto de 2018. La promotora, al observar que para esa fecha la obra no estará finalizada, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2018, solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la misma.

Solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los siguientes artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado la promotora la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

***Conceder a DON SANTOS VILLAREJO GARCÍA, La primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/2018 Expediente n ° 100/2017, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.**

2º.- Vista la licencia de obra menor instada por Don Rodrigo López Muñoz, Expediente 07/2017, para obras consistentes en reparación en la cubrición existente en su finca de EL PALANCAR DE ARRIBA, Parcela 1461, Polígono 12 de Burgohondo (Ávila) otorgada en Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2018,

.Habiéndose notificado el dicho acuerdo el 17 /04/2018,

.Habiéndose concedido en Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2017 la primera y única prórroga solicitada con fecha 27/11/2017 y,

Habiendo transcurrido desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión en Junta de Gobierno Local de la primera prórroga (15/01/2018) más de 6 meses para ejecutar la obra.

La obra debía estar ejecutada para el 15 de julio, por lo que la promotora en esas fechas se comunicó con el Ayuntamiento, a fin de pedir que le asesoraran si era posible otra prórroga puesto que para esa fecha no estaría terminada la obra.

Teniendo en cuenta lo previsto en los siguientes artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la

tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Dar audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento para que comunique a este Ayuntamiento si ha finalizado o no las obras, de no haberlas finalizado, no se le puede conceder una segunda prórroga, por lo que se caducaría su expediente n ° 07/2017 lo cual implicaría que deberá volver a solicitar licencia de obras para finalizar la obra.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por Don Julián San Segundo Ayuso, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de junio de 2018, **Expediente n°47/2018**, para realizar obra consistente en ejecución de muro de contención de tierras en su finca situada en la Carretera a Navalunga n ° 65, de Burgohondo (Ávila), al Proyecto de Ejecución, redactado por Doña Carmen Calvo Gómez, visado con fecha 07/06/2018. La Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 9.268,02€

Con fecha 31/07/2018, se registra de entrada la siguiente documentación: MODIFICACION N ° 1 DE PROYECTO DE EJECUCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS redactada por Doña Carmen Calvo Gómez, visado con fecha 27/07/2018.

A la vista de los informes redactados por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 02/08/2018, en los siguientes términos:

URBANÍSTICO:

“Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 88 m², según la documentación presentada.

Dispone de frentes a Calle San Roque, en línea recta, con una longitud de 5,90 metros; y a Carretera a Navaluenga, en línea recta, con una longitud de 6,00 metros, por donde se efectúa el acceso a la misma.

Solicitud de Licencia de Obra para *Ejecución de Muro de Contención de tierras*, al **Proyecto** redactado por la Arquitecta D^a Carmen Calvo López, visado con fecha 07/06/2018.

El solar se sitúa entre medianeras con las fincas colindantes, existiendo un desnivel entre las fachadas de ambos frentes de parcela de 5,36 metros.

Las obras proyectadas se autorizarán, conforme a la ordenanza existente (VHT), únicamente para su uso como:

- *Consolidación de la linde noreste (Calle San Roque) que se encuentra excavada en tierra (semisótano) con un corte vertical de 5,50 metros de altura por debajo de la rasante de la calle, mediante la ejecución de un muro de contención de hormigón armado.*
- *La actuación se realiza íntegramente dentro de la superficie de la parcela. El proyecto no contempla la realización de trabajos fuera de las lindes que delimitan el solar.*
- *En la calle San Roque, en coronación del muro de contención, se instalará una valla de cerramiento y protección de 1,00 metros a lo largo de todo el frente de parcela a esa calle.*

OBSERVACIONES:

- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera **apto** para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:**

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 02/08/2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende en este caso a la cantidad; en este caso de nueve mil doscientos sesenta y ocho euros con dos céntimos (9.268,02€), sería correcto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente nº47/2018, para realizar obra consistente en ejecución de muro de contención de tierras en su finca situada en la Carretera a Navaluenga nº 65, de Burgohondo (Ávila), al Proyecto de Ejecución, redactado por Doña Carmen Calvo Gómez, visado con fecha 07/06/2018. La Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 9.268,02€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Las obras proyectadas se autorizarán, conforme a la ordenanza existente (VHT), únicamente para su uso como:

- *Consolidación de la linde noreste (Calle San Roque) que se encuentra excavada en tierra (semisótano) con un corte vertical de 5,50 metros de altura por debajo de la rasante de la calle, mediante la ejecución de un muro de contención de hormigón armado.*
- *La actuación se realiza íntegramente dentro de la superficie de la parcela. El proyecto no contempla la realización de trabajos fuera de las lindes que delimitan el solar.*
- *En la calle San Roque, en coronación del muro de contención, se instalará una valla de cerramiento y protección de 1,00 metros a lo largo de todo el frente de parcela a esa calle.*

OBSERVACIONES:

- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera *apto* para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, *sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:*

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- El promotor ya ha satisfecho antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 9.268,02€)= 46,34€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 9.268,02€)= 259,50€

TOTAL ingresado por BANKIA el 19/06/2018: trescientos cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (305,84€)

3º.-Para la realización de esta obra, teniendo en cuenta los antecedentes de la situación existente en la finca (cómo se indicó en la notificación del 09/08/2017) , NO SERÁN DE APLICACIÓN LOS PLAZOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 303 DEL R C y L, se le insta para que se ejecute lo antes posible, dada la situación de peligro para los viandantes y la necesidad de garantizar la seguridad en la vía pública, recordándole que es responsabilidad suya cualquier incidente que pueda ocasionar el estado de la parcela, no aplicándose lo dispuesto

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD: NO HAY

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN:

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- Escrito de Don Mariano Pelayo Blanco, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de julio de 2018, en virtud del cual SOLICITA: La Baja del recibo de agua del Camino de las Razuelas 11 bis, que viene a nombre de Laura Pelayo Calvo, y se proceda al precintado y anulación de la acometida.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA COMUNICARLE:

- Una vez que se ha procedido a dar lectura de su escrito, los miembros de esta Junta se dan por enterados de su petición, que se admite y en breve se procederá al precintado y a la anulación de la acometida solicitada que tendrá eficacia en lo que respecta al cobro para el 3º trimestre de 2018.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.--Escrito de DOÑA FRANCISCA MUÑOZ MUÑOZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 05 de julio de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años del nicho FILA 1º, N º 46 del cementerio municipal

Habiendo satisfecho la cantidad de 190,00€ ingresados por BANKIA el 04 de julio de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS: no empadronados (o menos de dos años) , de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA FRANCISCA MUÑOZ MUÑOZ, la renovación por diez años del nicho Fila 1º, N º 46 del cementerio municipal finalizando el plazo de la renovación el día 02 de Agosto de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.--Escrito de DON JOSÉ LUIS CALVO SÁNCHEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 19 de julio de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos hueco sita en el CUARTEL 4, N º 16, concedida hasta el 15/09/2115 a nombre de Atilano Calvo González.

Habiendo satisfecho la cantidad de 150,00€ ingresados por BANKIA el 19 de julio de 2018, por los siguientes conceptos INHUMACION (más de dos años empadronado el solicitante, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON JOSE LUIS CALVO SANCHEZ, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos hueco sita en el CUARTEL 4, N ° 16, concedida hasta el 15/09/2115, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.3.- Escrito de DOÑA VICTORIANA LÓPEZ BLÁZQUEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 27 de julio de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad del nicho n ° 6 de la Fila 2º del cementerio municipal concedido hasta el 10-11-2093 cuya concesión figura a nombre de Don Saturnino Andino Juárez.

Habiendo satisfecho la cantidad de 240,00€ ingresados por el Banco Santander el 27 de julio de 2018, por los siguientes conceptos INHUMACION (más de dos años empadronado el difunto, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de agosto de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA VICTORIANA LOPEZ BLAZQUEZ, el cambio de titularidad del nicho n ° 6 de la Fila 2º del cementerio municipal concedido hasta el 10-11-2093, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 07/2018, comprensiva de 51 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P por importe de 704,03€ y terminando con la de WOLTERS KLUWER, por un importe de 98,80€ ascendiendo el importe total a la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTI SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (61.627,35€)

DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- Dación de cuentas a esta Junta de Gobierno Local, del **Decreto de Alcaldía de fecha 19/07/2018**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente,

Vista la necesidad de atender diversos pagos, con motivo de la celebración del **IV Maratón fútbol Sala durante los días 04 y 05 de agosto en el Pabellón Municipal**, actividad programada dentro de los veranos de Burgohondo,

Y, de acuerdo con las atribuciones que la Ley de Bases de Régimen Local le tiene conferidas, **RESOLVIÓ:**

1º.- Ordenar los siguientes pagos por los siguientes conceptos:

1.000,00€ en concepto de primer premio
500,00€ en concepto de segundo premio
150,00€ en concepto de tercer premio

2º.-Retirar en efectivo la cantidad de 400,00€ para sufragar el gasto de arbitraje que se hará efectivo mediante mandamiento de pago.

3º.- Devolver 30,00€ en concepto de fianza a los equipos que van a participar en este Maratón.

Esta Junta de Gobierno Local, da por ratificado el acuerdo adoptado mediante este Decreto de Alcaldía

10.2.- Dación de cuentas a esta Junta de Gobierno Local, del **Decreto de Alcaldía de fecha 02/08/2018**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente,

Vista la necesidad de atender diversos pagos, con motivo de la celebración del **XLVII Trofeo del Melocotón durante los días 12, 15 y 19 de agosto de 2018 en el Campo de Fútbol Municipal**, actividad programada dentro de los veranos de Burgohondo,

Y, de acuerdo con las atribuciones que la Ley de Bases de Régimen Local le tiene conferidas, RESOLVIÓ:

1º.- Ordenar el pago de 250,00€ por los siguientes conceptos:

70,00€ en concepto: arbitraje primera semifinal
70,00€ en concepto: arbitraje segunda semifinal
70,00€ en concepto: arbitraje final

Esta Junta de Gobierno Local, da por ratificado el acuerdo adoptado mediante este Decreto de Alcaldía

10.3.- APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA POPULAR DEL MELOCOTÓN A CELEBRAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL EL PRÓXIMO DÍA 01/09/2018 Y EL PRESUPUESTO PARA EL CRONOMETRAJE.

Por el Sr. Concejal de Festejos, se pone en conocimiento de todos los asistentes a esta JGL, que para el próximo día 01/09/2018, tiene la intención de organizar la CARRERA POPULAR DEL MELOCOTÓN como en ediciones anteriores, si está de acuerdo el resto de la Corporación Municipal. Aporta el Presupuesto de RACE TIME, la empresa encargada del CRONOMETRAJE; una vez nos explica los servicios incluidos en el PACK COMPLETO DE CRONOMETRAJE, nos informa que el coste ascendería a la cantidad de 495,00€ SIN IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21% el coste se elevaría a la cantidad de 598,95€.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana de 02 de agosto de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

.APROBAR LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA POPULAR DEL MELOCOTÓN QUE TENDRÁ LUGAR EL PRÓXIMO DÍA 01/09/2018 Y EL PRESUPUESTO PARA EL CRONOMETRAJE, que ascenderá a la cantidad de 598,00€ IVA INCLUIDO.

.Notificar a Race Time en dichos términos.

10.4.- Dación de cuentas de la Resolución del Sr. Teniente de Alcalde de fecha 11 de julio de 2018 de aprobación del **Padrón de cobranza del Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado, para el 2º trimestre del ejercicio 2018,**

Una vez que por los servicios administrativos se ha confeccionado el **Padrón de cobranza del Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado, para el 2º trimestre del ejercicio 2018,** teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los propietarios de los inmuebles, para su cobranza por este Ayuntamiento.

.Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

El Sr. Teniente de Alcalde, Resolvió:

Primero.-Aprobar mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2018 la aprobación del **Padrón de cobranza del Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado, para el 2º trimestre del ejercicio 2018,**

Segundo.-Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 11 de julio hasta el 11 de Septiembre de 2018, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario,** en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en

horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

10.5 APROBACIÓN DEL GASTO DE LA DISCOTECA MÓVIL Y LAS ORQUESTAS PARA LOS DÍAS 14 Y 19 DE AGOSTO y 15,17 y 18 de SEPTIEMBRE DE 2018.

Por el Sr. Concejal de Festejos Don Juan Jesús Muñoz Gómez, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación, los gastos que supondrían la discoteca móvil y las orquestas para las fiestas de agosto y patronales de septiembre de este año, a celebrar durante los días 14 y 19 de agosto y 15,17 y 18 de septiembre con EL ARTISTA RUBEN TOMAS MUÑOZ CALVO con CIF -46893019-K: y que ya había puesto en conocimiento de la Alcaldía y de la Intervención con antelación suficiente, siendo estos los siguientes:

*Para el día 14/08/2018: actuación DISCOMÓVIL EL TORERO 800,00€ +IVA
(TOTAL 968,00€)

*Para el día 19/08/2018: actuación TOBOGAN ACUÁTICO 50M 800,00€+ IVA
(TOTAL 968,00€)+ FIESTA ESPUMA REGALO.

*Para el día 15/09/2018: actuación ORQUESTA GÉNESIS 7.000,00€ +IVA
(TOTAL 8.470,00€)

*Para el día 17/09/2018: actuación ORQUESTA PIKANTE 5.500,00€ +IVA
(TOTAL 6.655,00€)

*Para el día 18/09/2018: actuación DISCOMOVIL TORERO 600,00€ +IVA
(TOTAL 726,00€)

Ascendiendo el gasto a la cantidad de 14.700,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO de 17.787,00€

-Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, los de la Secretaría-Intervención (en cuanto al órgano competente para contratar, sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación, sobre la existencia de crédito en la partida del presupuesto vigente, que es el presupuesto de 2018-338-22609, sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€, IVA excluido),

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR EL GASTO DE 14.700,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO de 17.787,00€ que supondría la discoteca móvil y las orquestas para las fiestas de agosto y patronales de septiembre de este año, a celebrar durante los días 14 y 19 de agosto y 15,17 y 18 de septiembre con EL ARTISTA RUBEN TOMAS MUÑOZ CALVO con CIF -46893019-K: siendo estos los siguientes:

*Para el día 14/08/2018: actuación DISCOMÓVIL EL TORERO 800,00€ +IVA
(TOTAL 968,00€)

*Para el día 19/08/2018: actuación TOBOGAN ACUÁTICO 50M 800,00€+ IVA
(TOTAL 968,00€)+ FIESTA ESPUMA REGALO.

*Para el día 15/09/2018: actuación ORQUESTA GÉNESIS 7.000,00€ +IVA
(TOTAL 8.470,00€)

*Para el día 17/09/2018: actuación ORQUESTA PIKANTE 5.500,00€ +IVA
(TOTAL 6.655,00€)

*Para el día 18/09/2018: actuación DISCOMOVIL TORERO 600,00€ +IVA
(TOTAL 726,00€)

SEGUNDO: FIRMAR ANTES DE LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS ACTUACIONES, EL/LOS CORRESPONDIENTE/ES CONTRATOS CON EL ARTISTA RUBEN TOMÁS MUÑOZ CALVO.

UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 21:40 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

